

la recopilación de esta información y que nuestro departamento financiero coordinó con ella para para esa respuesta. -----

Randall Otárola Madrigal: ¡listo! este, no habiendo comentario, entonces, sometemos a votación el **ACUERDO CERO CATORCE -CERO CINCO-DOS MIL VEINTIUNO** y es dar por conocido el formulario Consulta sobre el uso de la figura de fondo de gestión en el Sector Público, remitido por la Contraloría General de la República mediante: CGR-MOE-VEINTE VIENTIUNO CERO CERO CERO TRES UNO SEIS Documento: NN DIECISEIS DIECISIETE-DOS MIL VEINTIUNO y avalar la remisión realizada mediante el Oficio ICD-CD-CERO OCHENTA Y UNO -VEINTE VIENTIUNO por la presidencia del Consejo Directivo. ¿Quién esté en contra favor hacerlo saber en este momento? ¿Quién se abstenga? No habiendo abstenciones ni votos negativos damos por **APROBADO Y DECLARADO EN FIRME** por la totalidad de los miembros presentes este acuerdo. Siendo así, ya terminado la agenda prevista para el día de hoy. Les agradezco como siempre. Este, veo que el Consejo Directivo alzó la mano. ¿Ivannia usted alzó la mano? Es que se pegó me está diciendo. Entonces, al ser las DIECISEIS CON CUARENTA Y UN minutos del miércoles TRES de noviembre del DOS MIL VEINTIUNO, damos por finalizada la sesión extraordinaria virtual CERO CINCO-DOS MIL VEINTIUNO. -----



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DIEZ – DOS MIL VEINTIUNO, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS. Celebrada a las NUEVE horas con OCHO minutos del miércoles DIEZ de noviembre del DOS MIL VEINTIUNO, mediante la plataforma WEBex. **Miembros presentes:** Randall Otárola Madrigal, Presidente del Consejo Directivo, quien preside; Oswaldo Aguirre Retana,

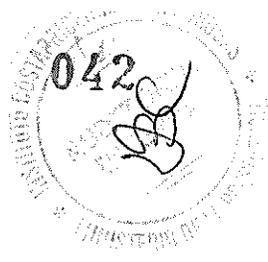


Director General del IAFA y Secretario de Actas, Carlos André Torres Salas, Viceministro de Unidades Especiales, Ministerio de Seguridad Pública, Gerald Campos Campos, Subdirector del OIJ y Steven González Cortés, Viceministro de Educación Pública. **Miembros ausentes:** Viviana Boza Chacón, Viceministra de Justicia y Paz, y Juan Carlos Cubillo Miranda, Fiscalía General de la República. **Funcionarios asistentes.** Sergio Rodríguez Fernández, Director General y Marcela Ortiz Bonilla, Directora General y Vivian Cubero Retana, asesoría legal del Viceministerio de la Presidencia. Se da inicio a la sesión ordinaria DIEZ mil veintiuno a ser las a nueve horas con ocho minutos del miércoles diez de noviembre del dos mil veintiuno.-----

Randall Otárola Madrigal: Voy a dar inicio de las sesión ordinaria número DIEZ- DOS MIL VEINTIUNO del Consejo Directivo del Instituto Costarricense sobre Drogas en primera convocatoria a las NUEVE horas con OCHO minutos con, del DOS MIL VEINTIUNO en sesión virtual mediante la Plataforma Webex. Señalar como siempre que la sesión va a estar siendo grabada, eh, para efectos de evidencia y todo lo correspondiente. La votación como siempre será en negativo, es decir, quien esté en contra o se abstenga, de lo contrario damos por aprobado el acuerdo respectivo. La lista será trasladada de, de inmediato a ustedes para su lectura, perdón para su firma digital y bueno, damos entonces así iniciada la sesión y vamos a proceder a leer el orden del día. Eh, que sería la lectura y aprobación, el Artículo UNO, este, que acabo de mencionar, el DOS Asuntos de la Dirección General y es un Oficio eh, DG-CUATRO VEINTINUEVE donde vienen DOS informes. UNO, referido el PRIMERO, el informe de viaje de la Sra. Ortiz Bonilla, Directora General Adjunta de este instituto, quien asistió a la reunión, este, a la "X Conferencia de Italia, América Latina y Caribe, La Perspectiva Italiana en la lucha a las Mafias: La Herencia de Falcore, Falcone y Borsellino", la cual se realizó el VEINTICINCO de octubre, en Roma, Italia. El SEGUNDO Punto que veríamos dentro de este DG sería Recursos Específicos, según lo establecido en el

Acuerdo Ext. CERO CERO DIECINUEVE-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTIUNO, mediante el cual se da por conocido el Oficio AI-CERO VEINTISIETE- DOS MIL VEINTIUNO, en atención a la Remisión de Informe Final AI-CERO CERO CUATRO-DOS MIL VEINTIUNO. Teniendo el quórum, este, bueno de CUATRO personas, don Steven se acaba de volver a conectar. Entonces, seríamos CINCO personas conformando quorum. Eh, someto a consideración de ustedes esta agenda. ¿Alguna observación, adición? No habiendo observaciones, entonces voy a someter a votación el **ACUERDO CERO CERO UNO – DIEZ -DOS MIL VEINTIUNO** y es aprobar la agenda de la sesión ordinaria virtual No. CERO DIEZ del DOS MIL VEINTIUNO. ¿Quién esté en contra favor hacerlo saber en este momento? ¿Quién se abstenga? No habiendo abstenciones ni votos negativos damos por **APROBADO Y DECLARADO EN FIRME** por la totalidad de los miembros presentes la agenda. Siendo así, entonces pasaríamos de inmediato al Artículo DOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL en donde conoceríamos dentro del Oficio DG CUATRO VEINTINUEVE- DOS MIL VEINTIUNO, el Informe de viaje de doña Marcela y le damos la palabra en este momento para que se refiera a su participación en la *X Conferencia este, en Italia de La Perspectiva Italiana en la Lucha contra las Mafias: La Herencia de Falcone y Borsellino* ¡Qué interesante suene eso, Doña Marcela adelante! -----

Marcela Ortiz Bonilla: ¡Hola, buenos días! gracias don Randall, señor presidente del Consejo Directivo y demás miembros del Consejo que están presentes. Eh, sí efectivamente, muy interesante fue la experiencia. Eh, de hecho, eh, don Carlos Andrés Torres el viceministro de Seguridad que está acá presente también me acompañó, junto con el señor magistrado Gerardo Rubén. Eh, estuvimos allá por Italia, eh, tuvimos reuniones bien interesantes, no solamente a la que, a la que nos invitaron asistir directamente, que es del Programa Falcone Borsellino sino también, eh, tuvimos la oportunidad de tener reuniones bilaterales, eh, con las distintas autoridades que, que



tiene la competencia allá en Italia, de la investigación y la prevención del crimen organizado, sobre todo enfatizado en, en lo que es corrupción verdad, que, muy importante sobre todo en los temas que estamos viviendo en los últimos días, y también legitimación de capitales y otros delitos atinentes al crimen organizado. Entonces, eh, bueno como ustedes pueden leer ahí, el informe de participación de actividades fuera del país, eh, esos TRES días de reuniones pudimos, eh, reforzar la cooperación técnica entre Costa Rica-Italia en estos temas, sobre todo como les digo, a ellos les llamó mucho la atención el discurso que dio don Carlos Andrés Torres, sobre el tema, eh, de prevención de corrupción que tenemos acá en Costa Rica y también de la investigación de los delitos atinentes sobre todo el tráfico ilícito de drogas y también la legitimación de capitales. Entonces, fue todo un éxito y, y estamos muy contentos de verdad con los resultados de la reunión. ¡Muchas gracias! -----

Randall Otárola Madrigal: muchas gracias doña Marcela y eh, gracias por representar a la institución también allá. Recordar que eso verdad lo cubrió la, la entidad, este a la cual-----

Marcela Ortiz Bonilla: sí, señor los gastos, los gastos estuvieron cubiertos por, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia. -----

Randall Otárola Madrigal: Así es, podemos también don Carlos Andrés, no sé si usted quisiera, en vista de que usted también estuvo por allá, este, reflexionar sobre esto. ---

Carlos Andrés Torres: ¡sí, muy buenos días a todas y a todos! Marcela, muy buenos días, gusto en verla de nuevo en la virtualidad. Eh, eh, no, justamente, fue una, una reunión, una jornada de TRES días, este bastante interesante, muy provechosa. El primer día fue, eh, el evento político en donde, pues, este, se tuvo una intervención discursiva ante el Ministro de Relaciones Exteriores, eh, al señor italiano verdad, Luigi Di Maio, estaba la Ministra de Justicia y los ministros de gobierno. O sea, era un evento, este muy connotado y muy de alto interés para las autoridades italianas. Eh, esa

intervención pues, es el cierre o la culminación de una serie de actividades que venían ya gestando anteriormente, por ejemplo, eh, tengo entendido que desde abril se habían comenzado las capacitaciones a algunas autoridades nacionales del Poder Judicial y también, eh, del, del Ministerio de Seguridad Pública y no sé si del ICD alguien participó, pero justamente era, eh, esa culminación pero la coyuntura de unos nuevos seguimientos, de una nueva etapa verdad, de relaciones con ellos. Eh, derivados de la intervención del, del lunes, el miércoles tuvimos una jornada de TRES sesiones. La PRIMERA reunión fue con la este, la directora de las policías italianas y ahí pues, este, desde el ámbito del Ministerio de Seguridad Pública fue, eh, talvez una de las reuniones más provechosas para nosotros porque, eh, logramos convenir un intercambio de nuevas prácticas en lo inmediato. Es cierto, que hay un convenio de cooperación entre ambos países, es un poco burocrático porque tiene que ir a, a, a, a refrendarse a las Asambleas Legislativas, entonces, eh, lo que estamos haciendo es comenzando con una serie de webinars, que es desde el enfoque de la prevención. Ellos tienen mucho, eh, la cercanía de la policía con la comunidad, eh, la Seguridad Comunitaria. Lo de ligas atléticas policiales les pareció interesante porque también ellos tienen un modelo de gimnasios en algunas regiones y eh, también después tuvimos una reunión con la Autoridad Nacional Anticorrupción, esta es una, un, un grupo colegiado de señoras y señores que son como garantes de la ética en los temas de, eh, adquisiciones de compras y servicios del gobierno central y también eh, la última reunión fue con la eh, procu...con el procurador nacional de ,este, anti mafia y antiterrorismo. Entonces, el también destacó avances importantes que se han tenido entre ambos países y de acciones que se habían, eh, intervenciones que se habían realizado anteriormente con una intervención de la mafia de Calabria, donde hubo detenciones tanto acá como allá. Pero bueno, en síntesis eso fue, este muy, muy honrado de, de, de la delegación conformada que nos dio muchos aportes. Marcela desde el ICD nos dio muchos



insumos para alimentar el discurso eh y también el señor magistrado, eh, Gerardo Alfaro y el comisario Donato que nos acompañó. Entonces, eh, en síntesis eso, y, y todo, todo bien, todos los gastos fueron pagados por eh las autoridades italianas y aquí estamos, todo bien. ¡Cambio! -----

Randall Otárola Madrigal: Muchas gracias, don Carlos Andrés. Gracias a doña Marcela también. ¿Alguna observación o comentario sobre esto? No habiendo observaciones, entonces voy a someter a votación el Acuerdo CERO CERO DOS - DIEZ-DOS MIL, perdón **ACUERDO CERO CERO DOS – DIEZ -DOS MIL VEINTIUNO** y es dar por conocido el informe de la representación de la señora Marcela Ortiz Bonilla en el programa Falcone Borsellino, que se realizó del VEINTITRES al VEINTIOCHO de octubre del DOS MIL VEINTIUNO, en Roma. ¿Quién esté en contra, favor hacerlo saber en este momento? ¿Quién se abstenga? No habiendo abstenciones ni votos negativos damos por **APROBADO Y DECLARADO EN FIRME** por la totalidad de los miembros presentes. Pasáramos al Punto UNO DOS, sería el final y hay DOS acuerdos. Los cuales, este, tomar posición y es el Informe de Recursos Específicos, según lo establecido en el Acuerdo Ext. CERO CERO DIECINUEVE-CERO CUATRO-DOS MIL VEINTIUNO, mediante el cual se da por conocido el Oficio AI-CERO VEINTISIETE - DOS MIL VEINTIUNO, en atención a la Remisión de Informe Final AI-CERO CERO CUATRO- DOS MIL VEINTIUNO y aquí el señor Director General don Sergio Rodríguez tiene la palabra, este. Adelante, don Sergio y creo que este es un tema importante. Igual que todos, pero este es importante para efectos de operación de la institución. Les agradecemos la atención pormenorizada y adelante don Sergio. -----

Sergio Rodríguez Fernández: gracias, don Randall. Muy buenos días, señores miembros del, del Consejo Directivo, eh, para poder referirme a este tema, necesariamente tenemos que hacer y voy a tratar de ser lo más rápido posible, un recorrido histórico, eh, que viene desde el DOS MIL DIECINUEVE para acá, más o

menos, en el que se han suscitado algunos eventos, algunas decisiones que se han tomado y algunos documentos que se han emitido, eh, para comprender porqué es que llegamos a la conclusión del día de hoy, principalmente para los miembros que quizá no han estado desde el principio, y que no tienen digamos, este, ese, esa información, este, de previo. Eh, para tener una base de lo que yo voy a exponer en este momento, eh, tengo que decir DOS o TRES cosas. PRIMERO es que lo vamos a desarrollar más adelante. Existe o existía, yo espero que ya esto no vuelva a creerse, que el ICD no tiene la posibilidad de acceder a los recursos específicos para atender las funciones propias que la ley le otorga, eh porque esto es como una, una creencia, un sesgo histórico que ha existido y se ha tomado por cierto. ¡En ninguna parte de la ley, en ninguna parte de ley, dice que el ICD no puede! Tampoco dice quiénes, taxativamente, tienen derecho a recibir beneficio de este dinero a excepción del IAFA, que por ley sí está consignado, pero en la ley no dice que se le deba dar, eh, recursos específicos ni al OIJ, ni a Seguridad Pública ni a, ni a las ONG's ni a Justicia, ni a Educación. Habla, habla sobre programas preventivos y programas represivos. Es una, es una generalidad y ahí entonces se pueden eh, acomodar digamos o puede, este, estar cobijados todas las instituciones que tienen en su ADN atención del tema de las drogas y legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo desde los ámbitos de la represión y la prevención y nuestra posición, eh, derribando ese mito que les acabo de explicar es que el ICD está, está involucrado en estos DOS ámbitos tanto, este, de los programas represivos y preventivos. Entonces, por lo tanto tienen la posibilidad de acceder a eso. Como no, no se tenía esta noción, esta claridad que el criterio que tiene la procuraduría nos da. Eh, la administración y también la conjugación del Consejo Directivo anterior, eh, les realiza una pregunta en el DOS MIL DIECINUEVE a la Procuraduría tomando como cierto que el ICD no podía acceder a esos recursos y creía que disponer de este tipo de recursos para por ejemplo, eh, pagar el alquiler del edificio que es donde se



desarrollan las actividades sustantivas del ICD, era disponer recursos para otra cosa, eh, diferente a lo que la ley indica y eso a todas luces cae en un absurdo. ¡Cómo es posible que no se pueda tomar dineros de recursos específicos para pagar el, el tema del edificio, si es que es aquí donde se desarrollan las actividades preventivas y represivas que también ejecuta como la Procuraduría lo dice en el último criterio! Eh, entonces sí se creía desde el principio que era pagar una obligación y que y que significaba que se estaba atendiendo cosas diferentes. La pregunta que se hizo en el DOS MIL DIECINUEVE en la Procuraduría, estuvo siempre mal ejecutada, mal planteada. Entonces, voy a, voy a, este y obviamente lo que la, lo que la Procuraduría se le pregunte es lo que contesta, verdad. A la Procuraduría se le hacen preguntas generales y a partir de ahí la Procuraduría contesta y, y hay que luego aterrizarlo e interpretarlo. Voy a compartir una presentación que trataré de pasar, lo más rápido para que, que viene en ese, ese desarrollo histórico. Eh, don Randall, usted me dice si está cambiando la portada de la presentación, por lo menos. -----

Randall Otárola Madrigal: ¡sí, señor! -----

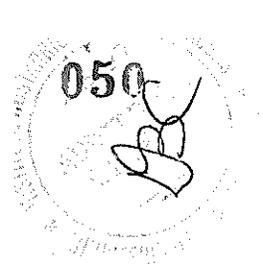
Sergio Rodríguez Fernández: entonces, con base en esa, esa base de discusión. Eh, que ya les planteé. Eh, el primer evento histórico es este. En, en el DOS MIL DIECINUEVE, se, se le, el Consejo Directivo le pide a las ase, asesorías legales tanto del ICD como del grupo de apoyo legal presidencial, eh, y también de parte del equipo del viceministerio en ese momento. De que crearan un, un criterio legal para, para luego consultar en la Procuraduría si era posible en, en, en, en justificado en el marco de la necesidad y urgencia, disponer de recursos específicos para temas distintos de los de la ley y ojo, cómo les expliqué en ese momento se creía que este tipo de gastos estaban fuera de los fines de la ley, lo cual ya sabemos hoy día que no es así. Entonces, la pregunta estaba mal ejecutada, mal planteada. Eh, el criterio que nace de las asesorías legales es muy importante, es bueno. Asume, eh, eh recaba varios elementos, como

dicen ahí, las fuentes de financiamiento del ICD, como dice en el Artículo CIENTO CUARENTA Y CINCO de la ley, donde claramente dice que el ICD se financia no sólo de las transferencias del gobierno, sino que de los recursos específicos que administra y otros elementos como el principio de la tutela administrativa, la posibilidad que tiene el Artículo OCHENTA Y CUATRO de darle al Consejo Directivo discrecionalidad en sus acciones, cuando efectivamente va a disponer recursos para otro tema distinto de la ley, eh y otros elementos. Lo que pasa es que siempre se enmarcó ese tema en una situación de urgencia y necesidad como, como diciéndole a la Procuraduría: "como nosotros no podemos acceder a esos recursos, dígame si por lo menos cuando estamos ante una urgencia y necesidad podemos hacerlo". Entonces, resulta que la, la mandamos este criterio. Mandamos, digo, verdad, como antecedente histórico, este, en aquel momento, la dirección General de ese momento y el Consejo Directivo de ese momento remite esto a la Procuraduría y la Procuraduría emite el famoso criterio C-DOSCIENTOS- DOS MIL DIECINUEVE, que como dicen ahí las letras en rojo es catalogado por la Auditoría Interna como negativo. ¡Cuando realmente no lo es! desde nuestra perspectiva ¿por qué? por que como les dije ahora al principio, si usted le pregunta una cosa específica a la Procuraduría ellos le van a contestar eso. Pero, el desarrollo de ese criterio que hace la Procuraduría deja ver que el ICD sí puede, desde un principio lo dijo en el C- DOSCIENTOS- DOS MIL DIECINUEVE que el ICD sí podía, pero como la pregunta concreta fue que en estado de necesidad y de urgencia podamos utilizar esa potestad que tenemos para otra cosa y la respuesta de la Procuraduría fue: no sé, no puede disponer de otra cosa que no sea eh, temas relacionados con la ley. Eh, la respuesta fue negativa, eh, entonces ya la Auditoría interna, asume que todo el criterio negativo y ¡no lo es! y vamos a ver por qué. Vamos a ver estos elementos, eh, muy rápidamente, en el mismo criterio C-DOSCIENTOS, eh, se habla sobre que, eh, debe existir una, el, principalmente el segundo párrafo, debe el ICD realizar una



actividad instrumental que satisfaga necesidad en recursos humanos, materiales, equipo, edificios, todo lo cual deben ser financiados con los recursos del ICD y los recursos del ICD según el Artículo CIENTO CUARENTA Y CINCO de la ley son tanto transferencias de gobierno, como los que administra recursos específicos, y, y la ley es muy clara en decir que es una fuente de financiamiento del instituto. Eh, habla también sobre que los programas de represión y previsión deberán contener los recursos necesarios para cumplir sus metas, recursos que deben sufragar todos los gastos requeridos para ejecutar las acciones. También habla sobre que, eh, la consulta está dirigida a determinar si gastos operativos pueden ser financiados con recursos destinados a un programa, eh, es conveniente recordar que de acuerdo con las normas emitidas por la Contraloría, un programa debe contemplar todos los gastos para su ejecución y así sigue desarrollando eh, la Procuraduría el, el concepto de programa verdad, qué es un programa y todas las actividades que desarrolla, que, que esto, que esto conlleva y dice que, por lo tanto los programas represivos y preventivos deben contemplar los recursos materiales y financieros, así como humanos que posibiliten su ejecución. Eh y al mismo tiempo que permitan determinar cuál es el costo efectivo de ese programa y resalta en ese sentido el gasto operativo que el programa implica, es decir, desde el criterio C-DOSCIENTOS ya la Procuraduría ha venido reafirmando que el ICD debe más bien garantizar que lo que ejecuta en el marco de sus programas preventivos y represivos, de los cuales el ICD también es parte, eh, los recursos necesarios, inclusive los recursos específicos que la ley le da para financiar. ¿Qué es lo que pasa? que en la pregunta concreta sobre si bajo principios de necesidad y urgencia eh, el, el ICD podía, eh, disponer de esos recursos para otros temas, pensando, como les dije en el principio que pagar el edificio era otro tema diferente de lo de la ley, cuando ahora sabemos que no es así, eh la pregunta, la respuesta a esa pregunta fue que, fue que es negativo, fue que la Procuraduría le dijeron al Consejo

Directivo y al ICD: no señores ustedes no pueden porque para declarar, para ampararse en los principios de necesidad y urgencia, tiene que haber una emergencia declarada, verdad y en estos momentos usted no tiene una emergencia declarada, ustedes lo que tienen es, según la teoría, al, si acaso una mera urgencia y ahí habla, eh, en el criterio se desarrolla un una línea jurisprudencial sobre que es una mera urgencia, verdad, que no alcanza para crear un régimen de excepción, que, que pueda obviar el principio de legalidad, verdad. Entonces, en, en la respuesta concreta es no se puede por esos motivos, no obstante, como les acabo de referir, el mismo criterio habla sobre la posibilidad de que los programas y más obligaciones de que los programas preventivos y represivos tengan todos los recursos necesarios, Entonces, desde ahí este criterio ha sido, digámoslo de manera coloquial una piedra en el zapato, porque ha sido utilizado por la administración, eh, para fundamentar algunos gastos que hemos tenido. No en el marco de la urgencia y necesidad sino por la propia naturaleza que tiene el ICD de atender sus necesidades con estos recursos, tal cual lo dice el mismo criterio C-DOSCIENTOS DOS MIL DIECINUEVE, pero la, la Auditoría lo único que ha resaltado es la parte donde habla de que el criterio es negativo por cuanto, eh, no se puede fundamentar utilizar esos recursos ante una emergencia o una necesidad, lo cual no ha sido el fundamento de la administración para derogar esos recursos sino siempre ha sido para naturaleza de sus funciones. ¿Qué pasa después? ese criterio, eh, ya en el DOS MIL DIECINUEVE en, en setiembre, pues la Auditoría del ICD, perdón la asesoría legal del ICD emite un nuevo criterio, este criterio solamente quedó aquí a lo interno de la institución, donde, este pues se hace un análisis un poco más integral, holístico en el sentido de que, de que como ya se tenía noción de que la pregunta que se hizo en el pasado no estaba bien planteada, era, era mejor hacer un nuevo criterio para digamos poder tener una, un respaldo un poco jurídico, un poco más más claro. El VEINTICUATRO de abril ya del DOS MIL VEINTE, el siguiente hecho relevante que



sucede es que ya estamos en media pandemia y resulta que el Consejo Directivo ve la necesidad de, eh, que el ICD colabore para los temas de la pandemia y tan es así que el Consejo Directivo decidió, eh, remitir una buena cantidad de dinero al fondo de emergencia amparados, en un criterio de la Contraloría General de la República, en aquel momento se decidió, eh, hacer, emitir otro nuevo criterio legal, o sea el nuevo criterio el CLC -DOS CERO UNO -DOS MIL VEINTE donde, esa visión holística integral de que el ICD sí puede eventualmente disponer de estos recursos con una gran diferencia. En el primer momento que uno se preguntó, no había un estado de necesidad de, oficialmente declarado, en este momento, para abril del DOS MIL VEINTE sí había ya una emergencia declarada, había un decreto ejecutivo que así lo decía y entonces la contraloría hace análisis en ese contexto. Eh, esta situación para que ustedes tengan, también es criticada por la auditoría interna, eh, indicándole, eh, señalándole al Consejo Directivo la decisión que tomó, que para mí estaba bien fundamentada pero para la auditoría no, verdad. Entonces, eh, eh por aquí recojo algunos criterios, eh, unos elementos importantes sobre cuál era el criterio institucional sobre que estábamos, ahora sí, en un régimen especial de esa acción que podría desatenderse algunos, este, rigurosidad de principio de legalidad ante, ante los estados de necesidad y urgencia, solidaridad, razonabilidad, proporcionalidad, protección a la vida, eh y que entonces en ese contexto sí se podía. Eh, en abril, bueno, perdón en ese mismo abril, se le remite ese criterio de la Contraloría y la Contraloría en julio del DOS MIL VEINTE remite este informe el, el ONCE SETECIENTOS SETENTA, donde, eh, dice grosso modo los siguientes, los siguientes cosas, bueno esto es, eh, un poco temas más generales. Aquí dice en el criterio de la Procuraduría venía hablando sobre que no se vislumbra en la ley, no sé, no se detalla en la ley la posibilidad de la administración a pesar de eh, estar en un régimen de excepción, una emergencia oficialmente declarada eh, no se vislumbra que los recursos específicos puedan ser destinados a

otra cosa, muy claramente lo dice ahí. Pero, luego muy sabiamente la Contraloría, hace, hace, se aparta de eso ellos mismos y señalan que en el caso específico del ICD hay una norma que el propio legislador estableció que es el Artículo OCHENTA Y CUATRO, que le da un espacio de discrecionalidad al Consejo Directivo para en casos muy calificados, determinados y aprobados por el Consejo pudiera destinar esos recursos, eh, a otros fines distintos y resulta que el consejo Directivo valoró que la Pandemia, era un caso muy calificado, incluso dispuso los recursos, eh, para, para el fondo de emergencia. La Auditoría Interna ¡perdón! piensa que, que el asunto fue mal direccionado, eh, porque la Procuraduría ya había dicho que eso no se podía. Lo que pasa es que la lectura de la Auditoría para mí está descontextualizada porque diferente era el escenario que enfrentemos en el DOS MIL DIECINUEVE, cuando estábamos en el DOS MIL VEINTE que había una Pandemia y que la Contraloría le dijo Consejo Directivo usted puede hacerlo si usted valora que eso es así, verdad. Otro problema que hemos venido arrastrando con la Auditoría es que en el dictamen de la Contraloría recogen algunos elementos de lo que dijo la Procuraduría en el DOS MIL DIECINUEVE y la Contraloría dice esto: siendo que la conclusión del órgano procurador en el DOS MIL DIECINUEVE fue un dictamen negativo y ese bendito adjetivo que pone ahí la Contraloría de negativo ha hecho que la Auditoría, eh, enfatice que diga y que diga la administración es que señores vea la Contraloría lo dijo que la, que el criterio de la Contraloría era negativo y claro era negativo pero en cuanto a la pregunta que se le hizo a la Procuraduría en aquel momento y en qué momento la procu dijo, no señores ustedes no pueden, no hay un estado de emergencia declarado y ustedes sólo pueden disponer los recursos para fines de la ley, verdad, pero el propio criterio C DOS CIENTOS de la procuraduría también habla, eh, existe una posibilidad del ICD para cumplir esos, sus objetivos. Entonces ha habido una malinterpretación de lo que realmente era no negativo en el criterio de la Procuraduría. Eh, luego, entonces viene

el primer elemento o el primer movimiento de la Contraloría que es el Oficio de advertencia que ya fue conocido en este Consejo el AI CERO VEINTICINCO donde menciona que la administración ha hecho algunos gastos amparados en el C DOS CIENTOS, cuando el C DOS CIENTOS nos impedía hacerlo, lo cual no es cierto. El C DOS CIENTOS claramente habla que debemos, eh, nutrir de recursos, incluso hasta los gastos operativos, eh, a los programas preventivos y represivos que atendemos. La parte negativa era en cuanto a una justificación de urgencia y necesidad que se quisiera hacer, pero nosotros no hemos fundamentado ningún gasto, eh, ningún gasto en ese marco, sino en la propia naturaleza que el C DOS CIENTOS también reconoce. Eh, entonces pues, eh, la Auditoría remite ese, ese, ese informe y que para mí está mal enfocado, eh, porque el propio C DOS CIENTOS lo dice ahí que, los gastos incluso se cobijan, los gastos operativos que el programa que se quiera nutrir implique. Eh la propia, eh, Auditoría en su informe indica que el criterio de la Contraloría de la República es claro en indicar que la ley OCHENTA Y DOS CERO CUATRO, eh, defina la forma en que se ejecutan los recursos. No existe fundamento normativo para concluir que se está en presencia de un gasto de urgencia y necesidad amerite excepcionar el destino legal de esos dineros y ojo eso es desconociendo la posibilidad, la propia Auditoría, para mí desconoce la posibilidad que le dio la Contraloría al Consejo Directivo para valorar un caso si era urgente o no en el contexto de una emergencia, principalmente en la que ya sabemos que en la que todavía estamos oficialmente declarado. Eh, entonces continuamos con los elementos históricos para avanzar un poco más rápido. Resulta que entonces la Dirección General en enero de este año, emite este informe el DG CERO TRECE -DOS MIL VEINTIUNO en donde nosotros nos contraponemos a esa visión y ampliamos el criterio y hablamos sobre que el ICD también es parte del engranaje de los programas preventivos y represivos, que también tenemos posibilidad de acceder a esos recursos, que sin esos recursos no podríamos cumplir la propia ley



y que los, que los recursos específicos también deben nutrir los gastos operativos, porque las cosas no se hacen por generación espontánea. Nosotros no transferimos el dinero a las policías, mágicamente, o sea, necesitamos todo un aparato administrativo para poder hacerlo. Incluso, este, para cumplir con los objetivos en el Plan Nacional. Entonces, nosotros ponemos nuestra posición ahí sobre que el instituto debe considerarse parte del frente común del abordaje del fenómeno de las drogas, es absurdo pensar que el Instituto Costarricense sobre Drogas, rector político en esta materia no sea parte de esa, de esa institucionalidad que tiene derecho a, a, a poder nutrirse de, de esos recursos cuando incluso la propia ley en el Artículo CIENTO CUARENTA Y CINCO dice que es parte del financiamiento del ICD. Entonces avanzamos en nuestro criterio y nosotros concluimos que, no es por urgencia o emergencia o necesidad que el ICD pueda acceder a eso, sino por la propia de sus funciones. Eh, avanzamos y resulta que entonces, el Consejo directivo toma nuestra posición, toma la posición del la Auditoría y sabiamente lo que lo que dispone es que, bueno mandemos un nuevo criterio y ya ahora sí con una pregunta bien planteada, con esa visión amplia que tenía la Dirección, eh, para ver qué nos dice la Procuraduría. En ese intering bueno se, se emite un criterio evidentemente, porque a la Contraloría hay que llegarle con un criterio, se emite un criterio que va en esa misma línea y en ese intering, este resulta que llega el informe, otro informe de la Auditoría, eh, que es el que ya nos trae a esta discusión, el AI CERO CERO CUATRO DOS MIL VEINTIUNO que recoge lo que ya había dicho en el AI CERO VEINTICINCO DOS MIL VEINTE, en la primera advertencia que hace sobre supuesto mal uso de recursos, recoge eso y lo amplía un poco más, en este informe que fue el último que se conoció. Y eh, para nuestro concepto, reitera, este, la visión o, o el la afectación sesgada sobre el alcance que tiene el criterio C DOS CIENTOS, que es lo que teníamos hasta ese momento, verdad, eh y también pues mal interpreta la Contraloría. Concluye la Auditoría en su



054

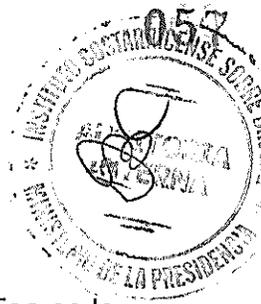
informe que se determina que tanto el dictamen C DOS CIENTOS emitido por la Procuraduría y el Oficio ONCE SETECIENTOS SETENTA de la Contraloría expresan oposición para utilizar partidas específicas en, en destinadas en la ley en adquisiciones para la gestión operativa del ICD. Eso es negativo, es una lectura sesgada, ambos criterios, porque los criterios son más amplios que eso y hablan sobre que es, más bien es una obligación nutrir los programas que el ICD atiende. Resulta que entonces ya nos llegó el criterio que habíamos solicitado con la pregunta un poco más estructurada, un poco más amplia que es el criterio C DOS CIENTOS DIECIOCHO DOS MIL VEINTIUNO, donde aquí sí voy a tener que leer algunas cosas, porque eso es lo más novedoso. Este, para que ustedes tengan referencia, eh, dice: de lo dispuesto en los numerales se deriva que los productos financieros no se dirigen a financiar toda la acción regulada en la ley, es requisito indispensable que se trate de programas preventivos y represivos que es lo, el ICD atiende. Po lo que sólo las acciones que sean parte de esos programas podrán financiarse, eso está claro, verdad, es decir no se previó el financiamiento de acciones concretas, pero tampoco determinados gastos, por lo que, porque lo importante es que exista un programa. Como vamos a ver más adelante, existen gran cantidad de programas que el ICD atiende, lo que obliga a los organismos beneficiarios a estructurar su acción preventiva y represiva mediante, mediante esos programas, que habla que es el concepto de programa, ya lo, lo retoma desde el C DOS CIENTOS, ya lo había dicho y aquí lo retoma. La planificación, una interrelación, verdad, eh, un enlace entre las actividades que se ejecuta y los objetivos que se alcanza. Puesto que un programa debe contemplar los necesarios para su ejecución, deberá contener los gastos de distinta naturaleza que requiera la ejecución del programa. Por ende los gastos operativos que fueran necesarios y productivos. Está sumamente claro cuando la Procuraduría habla sobre que los gastos operativos que sean necesarios. Cuando se habla de un gasto operativo se requiere, se, se entiende que es darle funcionalidad a lo



que se está haciendo y si es necesario para eso adquirir algo a nivel administrativo o, o de recurso o de infraestructura o de tecnología para poder cumplir el objetivo de la ley, es un gasto operativo que está totalmente justificado. Dado que el destino específico es para programas, el legislador no definió cuáles gastos o cuáles acciones pueden ser financiadas. Lo importante es que el financiamiento se destina un programa y que ese programa puede ser contextualizado como preventivo-represivo. Puesto que un programa debe contemplar los recursos necesarios para su función deberá contener el gasto de distinta naturaleza que dicha ejecución requiera, en su caso los gastos operativos necesarios y productivos. El ICD no sólo planifica, coordina y apoya funciones de re... de prevención y represión sino que también corresponde a acciones específicas en uso de competencia. En, es lo dice la Contraloría en el último criterio, que dicho sea de paso es vinculante para administración. Entonces, eh, nosotros le pedimos un criterio nuevo, un criterio técnico al ICD para que interrelacionara ese criterio de la Procuraduría con nuestra realidad y resulta que, está absolutamente alineado a lo que el ICD hace y lo, lo principal, es el escenario número UNO que presenta este criterio técnico legal sobre los programas, ¡programas ojo! estamos hablando de programas, eh, que atiende el ICD en el marco de su competencia, que como podrán ver, por ejemplo el programa DOS, es, atiende estrictamente las funciones, bueno aquí, aquí talvez no está bien explicado, pero en el informe sí. Programa por ejemplo el programa DOS, refiere a las actividades propias que hace la Unidad de Información y Estadística Nacional sobre drogas, que es el observatorio nacional sobre drogas que es, dice realizar análisis sistemático continuo y actualizado de las tendencias de la evolución del fenómeno de las drogas, etc. El Programa TRES es Registro Confidencial, eh, para Investigaciones, ese es el de la unidad de registros y consultas del ICD. El Programa CUATRO administrar los bienes decomisados y comisados para su adecuada disposición, eso es la función que hace la Unidad de



Recuperación de Activos del ICD, que trabaja en conjunto con el OIJ, la fiscalía y las autoridades judiciales. El Programa CINCO son la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, la UIF, la Unidad de Programas de Inteligencia y la Unidad de Precursores Químicos del ICD. O sea, todas las unidades del ICD están enmarcadas en un programa presupuestario, incluso el Programa SEIS, aquí falta el Programa SIETE, que esos son los programas preventivos. El Programa SEIS control de precursores. Aquí están todas las, este, funciones sustantivas que le da, que le da la ley al ICD enmarcadas en un programa presupuestario. ¿Por qué? porque requiere de recursos para poder ejecutarse y si eso es, y si pare eso es necesario, por ejemplo, como lo señala la Auditoría, este, como si fuera un pecado, adquirir por ejemplo, equipo informático, licencias, firmas digitales, software, eh, antivirus para poder ejecutar las funciones, eh, entonces estaríamos cayendo en un absurdo. ¡Si no se puede eso, entonces no se puede hacer nada! ¡Entonces, no podríamos cumplir con la ley! Eh, el otro escenario que el criterio técnico, que la unidad de planificación indica es que todos los, todo lo que hace el ICD, todo, absolutamente todo, va en línea de la estrategia nacional sobre drogas y el plan nacional sobre drogas que son instrumentos técnicos de gestión técnica y política aprobados al más alto nivel y que si eso no se cumple pues estaríamos imaginense cayendo en, en, en un grave error como administración y lo último que es el, el Modelo de Gestión para Resultados, que es, en lo que el ICD se ha estado involucrando y que necesariamente requiere de recursos para poder llegar a ese, a ese fin. Conclusiones generales: el ICD no solamente puede, sino que debe acceder a los recursos específicos para la consecución de sus fines, no se puede negar, ya sea por una interpretación histórica, argumentación de la Auditoría, el acceso a los recursos, pues sería negarle la posibilidad de desarrollar sus funciones dadas por ley. Esto incluye gastos operativos, que son plataforma, que a su vez, son plataforma a su vez de las actividades sustantivas. No se puede alcanzar los objetivos más relevantes sin lograr



fortalecer las actividades más ordinarias que permiten cumplir dicho objetivo. Esa es la, la conclusión de la de la Dirección General, eh, obviamente estoy en espera de preguntas o consultas. El informe que yo remití es mucho más amplio que esta presentación. Ahí hace, hacemos otras análisis, otras consideraciones profundas que me parece, este, es importante que las puedan, este referenciar pero, el, el criterio de la procuraduría, el C DOSCIENTOS, el C DOS CIENTOS DIECIOCHO -DOS MIL VEINTIUNO es sumamente claro en cuanto que a gastos operativos, cualquiera que sea ese tipo de gastos siempre y cuando vaya en línea del cumplimiento de un programa, eh, puede ser dispuesto por la administración, obviamente, también supervisada por el Consejo Directivo. ¡Eso sería don Randall! -----

Randall Otárola Madrigal: gracias, don Sergio por la amplia explicación. Yo creo que ahí lo que habría que tener cuidado nada más es que, verdad, no abramos, como dicen la llave del tubo para que todos los recursos específicos, ¿soy yo o, o sí me están escuchando bien? -----

Sergio Rodríguez Fernández: sí, señor, sí... -----

Steven González Cortés: yo escucho. -----

Randall Otárola Madrigal: y que, o sea, que la llave de, de, de los gastos de las partidas específicas, de los destinos específicos y ahora para gasto operativo cualquiera que sea, digamos el, el, el acuerdo va en el sentido precisamente de eso, del gasto operativo referente a programas preventivos y represivos en tanto la Procuraduría de una manera expresa señala que como el legislador no definió de una manera taxativa esto y cabe en la interpretación que esto pueda ser utilizado de esa forma, pero creo que, yo de una manera responsable, claramente creo yo, que todos coincidimos. Este, pero esto, el criterio de la Procuraduría vendría a des entrabar uno de los asuntos que muy bien la Dirección General ha posicionado y, y bueno creo que es positivo para los, para los fines, este y los objetivos de la institución. Este es un tema importante, pero



ahora a consideración de ustedes la palabra, a ver si alguien. Este, quiera, eh, profundizar, preguntar o generar alguna observación sobre este tema. -----

Gerald Campos Valverde: ¡don Randall! -----

Randall Otárola Madrigal: ¡eh, don Gerald, sí adelante! -----

Gerald Campos Valverde: ¡gracias! -----

Randall Otárola Madrigal: y, y luego don -----

Gerald Campos Valverde: ¡bueno, muchas gracias, don Randall! ¡Eh, no! Yo entiendo y me queda claro la exposición que hace el compañero director del ICD, eh, pero para que también me aclare. Tenemos una posición de la Auditoría Interna que dice que no. Ya tenemos nosotros el respaldo del criterio de la Procuraduría. ¿No sería bueno dirigir nota a la Auditoría Interna con este nuevo criterio explicándoles la situación para que ellos también como Auditoría reconsideren, si es que quieren reconsiderar, porque puede ser que mantengan el asunto y nosotros tengamos que elevar esto a la, a la Contraloría ese criterio de la Auditoría Interna de del ICD? Simplemente lo estoy pensando, lo estoy analizando pero no, no sé cómo se debe proceder en este sentido y por eso es que lo externo, talvez para, eh, que el director del ICD nos amplíe o nos aclare. -----

Randall Otárola Madrigal: nada más don Sergio, este creo yo, don Steven recojamos y después estamos, pero creo que es muy pertinente esto y-----

Steven González Cortés: ¡gracias! buenos días, no, en realidad iba en la misma línea que don Gerald, en el sentido de que la ley general de control interno ya establece cuales son los pasos a seguir para, eh, dirimir una diferencia de criterio entre la administración activa y la auditoría interna, entonces, lo que correspondería es seguir el procedimiento que la misma ley establece. ¡Gracias! -----

Randall Otárola Madrigal: ¡de acuerdo! ¡Don Sergio! -----

Sergio Rodríguez Fernández: don Randall, eh, bueno la auditora, efectivamente,

bueno el tipo de la Auditoría efectivamente no conoce, eh, porque es hasta hoy, eh, que remitimos, este, explicamos este informe, porque de toda suerte fue el Consejo directivo que nos lo solicitó. Eh, la Auditoría tiene acceso a todo esto evidentemente y están a la espera de, de la posición de la Procuraduría y de qué iríamos a decir nosotros. Realmente, eh, se lo dejo a su discreción, como Consejo, eh, me parece que obviamente, en aras de la transparencia se puede hacer, de toda suerte la Auditoría va a revisar y, y va y va a reformular o reforzar su posición. No sabemos cuál va a ser, eh, la estrategia que van a utilizar. Yo quería también hacer un comentario, este, sobre lo que usted indicó don Randall en el principio. Por supuesto que esto no es una piñata, esto no es, este, una caja chica verdad. Eh, de toda suerte los recursos necesariamente tienen que presupuestarse con antelación. Eh, y no es que entonces tenemos a la vista recursos para, para digamos, eh, gastar en cosas que se nos ocurra durante una un, un año presupuestario. Se presupuestan obviamente y, y ya va, va un respaldo de ese criterio de la Procuraduría para que luego no venga la Auditoría a decir no, eso no podían gastarlo en eso, porque es un gasto operativo. Obviamente el presupuesto se revisa, pasa varios filtros y, y va a ir fundamentado ya, posiblemente ya para el presupuesto DOS MIL VEINTITRÉS, h, se va a utilizar este criterio, este, como, como fundamento para eso, eh y en cuanto a la necesidad de pasárselo a la Auditoría, diay, obviamente ellos tiene que conocerlo. Eh, no sé si ellos irán a reforzar su tesis o a reformular su posición, que es a lo que yo invito en el informe del último párrafo, es a lo que yo invito a la Auditoría a que terminemos en la misma línea de pensamiento.

Randall Otárola Madrigal: OK, pero, pero bueno conforme a la ley, este, don Gerald y don Steven para formular pues una actuación sobre esto, el espíritu sería enviar el criterio a la Procuraduría junto con este acuerdo a la Auditoría. ¿Es así, verdad o cómo lo están viendo? -----

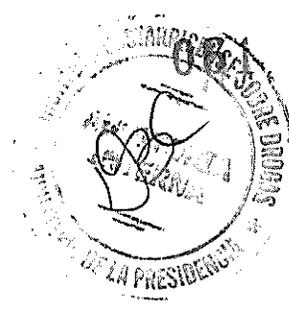


Gerald Campos Valverde: no, exacto, enviarlo a ellos, porque ya tenemos un criterio que, de la Auditoría que no deja, que es vinculante. Si nos apartamos, podemos ser sujetos de responsabilidad. Como tenemos el criterio de la Procuraduría, que yo entiendo muy bien la posición del señor director del ICD, eh, se lo trasladamos a ellos para lo correspondiente en aras de que lo analicen y, y emitan un nuevo pronunciamiento.-----

Randall Otárola Madrigal: ¡OK! ¡Listo! entonces, por ahí lo tomamos. -----

Steven González Cortés: gracias, don Randall, a mí, es que hay un procedimiento formal ya establecido por ley, entonces, este, yo pensaría que, que precisamente seguir ese, ese procedimiento, eh, si la, si la instrucción o las recomendaciones de la Auditoría vienen dirigidas al Consejo, eh, hay un proceso a seguir si va dirigido a la dirección ejecutiva lleva otro proceso, no, recuerdo bien cuál de los dos escenarios estamos pero, es simplemente aplicar lo que indica la ley y seguir ese procedimiento. -----

Sergio Rodríguez Fernández: don Randall si me permite, yo aquí puedo leer TRES artículos que hablan, sobre, sobre, me parece a mí, este es el asidero legal. Eh, nosotros estamos, eh ahorita eh, trabajando o desarrollándonos en el marco del Artículo TREINTA Y SEIS de la ley de Control Interno, que habla sobre informes dirigidos a los titulares subordinados y dice: cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados se procederá de la siguiente manera: el titular subordinado en un plazo prorrogable de DIEZ días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones". En este caso nosotros lo que hicimos fue decirle a la auditoría, en este plazo de DIEZ días, eh, no nos vamos a referir, porque todas las recomendaciones están dirigidas al Consejo no a nosotros. Entonces, fue por eso que se, se elevó al Consejo o se pasó al Consejo. Si discrepa de ellas en el transcurso de dicho plazo, elevará el informe de auditoría al jerarca, en este caso el Consejo, con copia de la



auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales sujeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas a los hallazgos detectados. Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en este caso ustedes, en el plazo de VIENTE días hábiles contados a partir de la fecha de recibido, de la, de la documentación remitida por el titular subordinado. Además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado, las de sus propias iniciativas debidamente fundamentadas. ¡Ya tenemos un criterio de la procuraduría! Dentro de los primeros DIEZ días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse de oficio ante el jerarca para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas por las propuestas por la auditoría, estarán sujetas en los conducentes a lo dispuesto en los siguientes artículos. Eh, el acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y el titular subordinado correspondiente para el trámite que proceda. Luego dice: planteamiento de conflictos ante la contraloría general de la República. Prima la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría, esta tendrá un plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de su comunicación para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la contraloría dentro de los OCHO días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República di, di, dirimirá el conflicto en última instancia a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos en un plazo de TREINTA días hábiles, una vez con, completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor dará un lugar a la aplicación de sanciones previstas en el Artículo QUINTO de la ley orgánica de la Contraloría General de la República. -----



Randall Otárola Madrigal: OK. ¿Este, don Steven? -----

Steven González Cortés: gracias, efectivamente la, lo que leyó don, don, eh Sergio, es la, es la ruta. Eh, ahora, entiendo que, eh, porque, porque se basó en el Artículo TREINTA Y SEIS, entonces el informe estaría dirigido a un titular subordinado. Eh, si está dirigido al jerarca, eh, se debe ordenar al titular subordinado que corresponda, eh, a la implantación de las recomendaciones y si discrepa de ellas, eh, que, digamos, se puede considerar este documento como el documento que discrepa. Lo que no logré identificar bien es cuáles serían las soluciones eh, alternas, que se, que se proponen. Porque se debe implementar algunas soluciones al problema que haya detectado la auditoría interna y esa sería la justificación para entonces decirle a la contraloría que se, que, que el problema tiene otra solución u otra causa diferente que la que detectó la, la auditoría y por lo tanto se implantaría esa solución que propone la dirección ejecutiva y si la auditoría queda inconforme será esta quien, quien lleve el trámite ante la contraloría para dirimirlo. Pero, pero sí, no, no, no logré identificar bien el informe de la, las soluciones a las alternativas que se proponen. -----

Sergio Rodríguez Fernández: ¡don Steven, es que, si me permite don Randall! Es que son, son, son varias las erogaciones que la auditoría indica que están mal dirigidas y que también lo que molesta a esta dirección es que hable de desvío de recurso, ¡lo cual es inaceptable!, este, que hable de desvío de recursos. Eh, todo se debe a una, una interpretación que le da el criterio C DOS CEINTOS DOS MIL DIECINUEVE. ¡Qué el criterio C DOS CEINTOS DOS MIL DIECINUEVE en lo que se le preguntó concretamente es negativo! Pero ampliamente menciona las potestades que tiene la administración para recurrir a esos recursos y todavía se refrenda más y se amplía más en el C DOS CIENTOS DIECIOCHO –DOS MIL VEINTIUNO, entonces es una cuestión de interpretación. Más que de corregir algún, alguna acción, eh, es una cuestión de interpretación. ¡Si la auditoría queda conforme con esa visión y la entiende, la internaliza



y la acepta, no hay nada más que corregir! porque hemos venido erogando recursos en una línea. eh, eh, digamos pues apegada a derecho desde nuestra perspectiva. -----

Randall Otárola Madrigal: ¡gracias, don Sergio! Doña Vivian, por el ámbito legal.

Vivian Cubero Mora: ¡gracias, buenos días! sí, este, lo que está diciendo don Sergio es enteramente correcto. Este, atendiendo a la duda que hizo, creo que fue don Steven, este, fue un informe dirigido a un titular subordinado. Este, no fue un informe dirigido directamente al jerarca, es después que se hace el traslado. Entonces, entra en el Artículo TREINTA Y SEIS plenamente. Sin embargo, como bien decía don, este, don Steven, eh, don Sergio, ¡perdón!, este, existe un criterio vinculante de la Procuraduría General de la República. Entonces, lo que, eh, nosotros por, bueno, lo que sería mi recomendación profesional es que se inste a la auditoría interna a adecuarse al procedimiento en la ley general de control interno y en la legislación vigente para que adecúe su criterio al criterio vinculante de la procuraduría en el dictamen que se emitió respecto a este asunto, que es el C DOS CIENTOS DIECIOCHO -DOS MIL VEINTIUNO. ¿No sé si con eso se aclaran las dudas o si habría algo más que quisieran consultar? -----

Gerald Campos Valverde: ¡don Randall! -----

Randall Otárola Madrigal: ¡adelante, don Gerald! -----

Gerald Campos Valverde: Es que lo que me preocupa es, que como Consejo acordemos ordenarle a la auditoría qué hacer, o sea no somos superiores nosotros de la auditoría. Nosotros, lo que podemos hacer es, dada la situación que llegó al titular subordinado y que nos las están pasando a nosotros como Consejo y con esta ampliación que nos hace don Sergio, es ordenarle a la dirección del ICD que traslade toda esta situación nuevamente a conocimiento de la auditoría para que se pronuncie tomando en cuenta la procuraduría. -----



Vivian Cubero Mora: ¡permiso, don Gerald! este, don Sergio en el informe que nos está remitiendo en la página CUARENTA Y TRES y CUARENTA Y CUATRO, ya lo remite de nuevo a la auditoría. Entonces, ya la dirección general del ICD, este, se le está remitiendo el criterio tanto del ICD como la procuraduría que es vinculante a la auditoría.-----

Sergio Rodríguez Fernández: para abonar ahí don Gerald, eh, eh, obviamente lo que usted dice tiene mucha razón. Este, lo, lo que pensaría yo, es que como ustedes nos pidieron un informe, nosotros estamos cumpliendo con esa orden. Esto es el informe, eh, yo, yo esperararía que si el Consejo acuerpa la posición del ICD sin que eso signifique que, que no le vamos a dar parte o, o, o la posibilidad a la auditoría de manifestarse, yo esperararía que el Consejo quizá tome un acuerdo en línea de, decirle yo como director, decirle auditora le remito entonces formalmente el informe, el criterio de la procuraduría y el acuerdo del Consejo Directivo donde se acuerpa la dirección para que ustedes, eh, reformulen o se alineen. Pensaría yo que podría ser la, la posibilidad. Porque entonces, la, la auditoría va a decir, bueno, en, ¿qué dijo el Consejo de lo que usted le expuso? Este, creería yo, que debería haber un acuerdo en que hay, hay un decantamiento hacia un lado, hacia otro, o la auditoría tiene la razón o la dirección lleva razón. -----

Gerald Campos Valverde: ¡perdón, don, don Sergio! Es que yo creo que en este momento como Consejo no podemos decir él tiene la razón hasta tener el criterio final de la auditoría con estos nuevos elementos, porque no sabemos cuál va ser el criterio de la auditoría. Si usted ya lo pasó, la otra solución de parte del Consejo es esperar a lo que resuelva la auditoría con base a lo que nos esté informando don Sergio, de que el asunto fue nuevamente devuelto a la auditoría para su nuevo análisis y valoración. De previo nosotros tomar un acuerdo si, de lo que vayamos a resolver ya teniendo la posición final de la auditoría que en este momento no tendríamos posición final, porque los asuntos fueron trasladados nuevamente a conocimiento de esa instancia. -----



Randall Otárola Madrigal: ¿don Steven? -----

Steven González Cortés: gracias, es que siendo ese el escenario en el que ya, las recomendaciones van dirigidas a la dirección ejecutiva y la dirección ejecutiva a, eh, aporta a la auditoría un nuevo elemento como es el nuevo criterio de la procuraduría y demás. Creo que más que no, que, que, que no hay ningún acuerdo que tomar en esta, en esta sesión sino sería simplemente pues informativo, en el sentido de que ya tenemos conocimiento de que la auditoría interna, eh recibió, eh, esta documentación que, que aporta nueva, eh y este nuevo hecho, del, del, del nuevo criterio de la procuraduría general y sería quedar a la espera de, de, de que la, de que la pro, la auditoría interna procesa eh, como corresponda, no, no, no veo entonces en ese escenario. cuál sería el acuerdo que deba tomar el, el Consejo, no me queda claro. ---

Randall Otárola Madrigal: vamos a ver, por los acuerdos. Este, lo que tengo es bueno, el primer acuerdo es dar por conocido y bueno, ahí está, el tema probado del DG-CUATRO TREINTA Y NUEVE, es donde don Sergio, este, traslada, mediante el cual se presenta el informe de recursos específicos en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo que tomamos y después lo que se estaría, esto, como una propuesta. Indudablemente, estamos reformulando, amparados en el criterio vinculante la procuraduría eh, número tal autorizar a la dirección general del ICD a destinar los recursos específicos que administra para sufragar gastos operativos de la institución, siempre y cuando se encuentren alineados y en cumplimiento de la acción preventiva y, y o represiva del ICD. Entonces, lo que estoy entendiendo de acuerdo a la voluntad y el espíritu de nosotros como Consejo Directivo, lo que estamos es, bueno, dando por conocido el oficio DG sobre el informe de recursos específicos que nos traslada la dirección general y entonces lo que estaríamos señalando en el otro acuerdo sería, este, una exhortativa a la dirección general para que traslade los informes, este, y los criterios de la procuraduría a la auditoría para seguir el proceso establecido en la ley de



Control Interno para lo, para lo, para que la auditoría tenga conocimiento y pues realice acorde a la ley los procedimientos específicos. Digamos, esto, lo estoy diciendo así a mano alzada, pero entiendo que va por ahí el espíritu de lo que estamos, eh, hablando.

¿Es así? -----

Gerald Campos Valverde: don Randall, yo entiendo que ya la dirección lo trasladó, eso es lo que don Sergio nos dijo, ya trasladó el criterio de la procuraduría. Entonces, si él ya lo trasladó, nos estamos dando por enterado de ese traslado. Lo que nos quedaría entonces, es dar, tomar nota del informe, lo que resuelva la auditoría del ICD, para yo nosotros tomar una posición final. -----

Sergio Rodríguez Fernández: don Gerald, perdón, no, no. Eh, fue doña Vivian, eh, y así se interpreta, digamos, en las últimas páginas del informe lo que yo hago es justamente es eh, eh, solicitarle a la auditoría que reformule. Pero el informe, obviamente, primero se los debo presentar a ustedes, si se, lo que se está ordenando ahorita y lógicamente lo que procede es remitirle el acuerdo que vaya a tomar el Consejo con este informe, así debería de ser. La auditoría todavía no tiene copia de esto. -----

Vivian Cubero Mora: sí, en esa misma línea de don Sergio, ¡perdón! disculpe, ---

Gerald Campos Valverde: sí, en esa misma línea de -----

Randall Otárola Madrigal: ¡doña Vivian, nada más y don Gerald! pidamos la palabra, este, para no desordenar el, el, el, el espacio. ¡Tiene la palabra don Gerald, perdón!
¡Don Gerald, disculpe! -----

Gerald Campos Valverde: ¡sí, Gracias! No, no, entonces me queda claro que no se ha enviado la, la solicitud a la auditoría interna, entonces sería conforme al acuerdo que usted indica. De parte de nosotros que la dirección del ICD traslade todo esto para que la auditoría conozca y se pronuncie nuevamente sobre, eh, los temas que están tratando.-----

Randall Otárola Madrigal: ¡doña Vivian! -----



Vivian Cubero Mora: no, en realidad iba en esa misma línea que, este, dado lo que dice don Sergio, le, la propuesta iría en darle traslado y poner en conocimiento la auditoría tanto el informe del ICD como el criterio vinculante de la procuraduría. Pero, es básicamente lo mismo que acaba de decir don Gerald. -----

Randall Otárola Madrigal: ¡OK! entonces, nada más TREINTA segundos para ver aquí como adecuamos esto, nada más, TREINTA segundos. OK. Vamos a ver, entonces no vamos a probar nada, vamos a trasladar el informe de la dirección general y el criterio de la procuraduría a la, a la auditoría interna para que conforme a las procedimientos de ley, control interno realice las diligencias respectivas. ¿Eso es, verdad? este, eso es lo que nosotros en este ámbito, este, entraríamos entonces a tomar. ¿Alguna observación sobre eso? OK. Entonces, vamos por lo siguiente. Entonces lo que estaríamos tomando como acuerdo acá, de acuerdo a, eh, en base o a lo que hemos discutido, sería lo siguiente y sería la votación del ACUERDO CERO CERO TRES DIEZ-DOS MIL VEINTIUNO dar por cono... ¡aló, aló! ¿Me están escuchando?-----

Sergio Rodríguez Fernández: ¡sí, señor! -----

Randall Otárola Madrigal: listo, es que me están diciendo que se me está cortando. Pero, entonces, vamos a ver. Para construir esto dado la sensibilidad del asunto. Este, entonces, para yo aclararme, estaríamos, después de conocido lo que la auditoría interna tenga que realizar, acuerpando este tema de los usos de los recursos específicos, pero eso lo someteríamos después, hasta tanto la auditoría nos brinde informes sobre el asunto. Este, ya generando ya un acuerdo más, específico sobre eso. Entonces-----

Sergio Rodríguez Fernández: ¡don Randall, don Randall! ¿Usted me permite un segundo, nada más? -----

Randall Otárola Madrigal: ¡sí, sí, por supuesto! -----

Sergio Rodríguez Fernández: gracias, es que estoy leyendo, el, el inciso b del Artículo

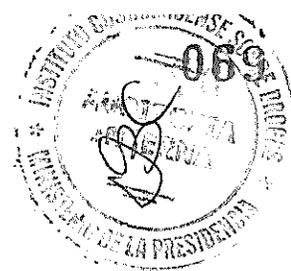


TREINTA Y SEIS, que es en el que nos estamos manejando y, y dice nuevamente: con vista de lo anterior el jerarca deberá resolver. El jerarca en este caso es el Consejo, deberá resolver en el plazo de VEINTE días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la documentación remitida por el titular subordinado, ¡deberá resolver en esa fecha, verdad; además, deberá ordenar, verdad, le da una obligación de, de tomar una decisión a, al jerarca, al jerarca deberá ordenar la implantación de las recomendaciones de la auditoría, (coma) las soluciones alternas propuesta por el titular subordinado o de las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. ¡Hasta ahí! Dentro de los primeros DIEZ días de ese lapso el auditor interno podrá apersonarse, obviamente, cuando se toma la decisión el jerarca, se le da parte al, al auditor, pero si quiere o no quiere se apersona. Eh, podrá apersonarse de oficio ante el jerarca para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternar propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar que sean distintas de las propuestas por la auditoría, serán sujetas en lo conducente a lo dispuesto en los siguientes artículos. ¡Qué fue lo que ya leímos! Entonces, nada más, como una observación si es que se, se, se toma, se recibe tal cual yo lo estoy visualizando. A mi parecer, el Consejo debería, eh, no solamente trasladar el informe, o sea de cierta forma decirle a la auditoría, que eso es lo que el Consejo como jerarca visualiza, que es lo que debe implantarse, ahí se le está dando la indicación de que deberá ordenar o que se las recomendaciones de la auditoría o lo que propone el titular subordinado en este caso, la dirección. ¡Me parece a mí! -----

Gerald Campos Valverde: ¡don Randall! -----

Randall Otárola Valverde: ¡adelante! -----

Gerald Campos Valverde: ¡sí, gracias! eh, yo discrepo de esta parte del señor director del ICD. Yo considero que como órgano colegiado nos estamos dando cuenta de que la auditoría emitió una recomendación, pero que en este momento carece del conocimiento del criterio de la procuraduría y en ese sentido y transparente



trasladárselo a ellos para que nuevamente se pronuncien. Pueden ser que mantengan su decisión o ser que cambien. ¡Nosotros no le podemos decir a un auditor qué vertiente tomar y con base en eso ya nosotros tomar el, el criterio! ¡O sea, no estamos en una situación de urgencia como para decir, tiene que hacerse ya! lo que estamos haciendo, previendo de que puede haber un error de interpretación por parte de la auditoría con un nuevo criterio de la procuraduría que, como todos sabemos también es vinculante. Entonces, lo más sano y transparente es trasladárselo a la auditoría y esperar que la auditoría se pronuncie para ya tomar nosotros el acuerdo de si avalamos lo que va a decir la auditoría o si avalamos la posición de la dirección de, del ICD. Por el momento, yo creo que pronunciarnos conociendo que la auditoría carecía de, de este nuevo elemento, no sería lo más prudente por lo menos, yo me iría por ese lado, salvo que el Consejo decida otra cosa, haría un voto salvado. ¡Gracias! -----

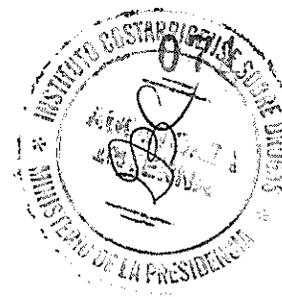
Randall Otárola Madrigal: ¡gracias, don Gerald! No, yo creo que yo me apegaría en este momento al criterio que usted ha esbozado y tanto don Steven también, creo que sería lo más pertinente y sería lo más adecuado sobre todo para el Consejo Directivo. Eso no quiere decir que no estamos respaldando a la dirección general, sino más bien realizando las diligencias respectivas hasta tanto tengamos conocimiento de la otra parte que tendrá emitir conocimiento a la luz de los documentos que ya vamos a remitir. Creo que tiene la mano levantada don Carlos Andrés. -----

Carlos Andrés Torres Salas: muchas gracias, señor presidente. Si no, fue hace rato. Este, justamente creo que ustedes han aclarado en buena forma. Yo iba a preguntar preliminarmente si ese, eh, ese elemento, este nuevo elemento, por así decirlo, ya había sido socializo con la auditoría o era que estaba, eh, apenas socializando acá en el seno del Consejo, pero en función de lo que han, de lo que han manifestado. Sí creo firmemente en que la ruta, eh, más ordenada y prudente es, pues, remitir a la auditoría este nuevo elemento, para que, este, se analice, se concatene todas la, las, este,



manifestaciones del criterio y eh, obtengamos una nueva versión, verdad y cuando ese momento venga, tendremos que hacernos asesorar nuevamente para ver ,este, que sigue, que sigue en este diagrama de flujo verdad, si, si, requerimos de algún otra instancia o si, este, tendremos que, pues acordar algo que, que, que ya quede bien, bien sustentado. Entonces, eh, de mi parte coincido, coincido plenamente, con, con, esa ruta y muchas gracias señor presidente. ¡Cambio! -----

Randall Otárola Madrigal: no, gracias a ustedes, este, siempre en el ánimo de la construcción colectiva y el consenso. Entonces, creo yo que el acuerdo respectivo sería realizar el traslado a la auditoría del informe la que realizó la dirección general del ICD y el criterio de la procuraduría para que en lo que corresponda de acuerdo a los procedimientos relacionados con la ley de control interno realice lo correspondiente. Este, entonces, ese sería lo que estamos realizando hoy ya a hacer el proceso formal. Entonces, voy a dar lectura del **ACUERDO CERO CERO TRES - DIEZ-DOS MIL VEINTIUNO** y sería eh, dar y realizar, perdón, realizar el traslado a la auditoría interna del institutito del informe DG-CUATRO TREINTA Y NUEVE- DOS MIL VEINTIUNO, de la dirección general del ICD y además el criterio, hacer traslado del criterio C- CIENTO VEINTIOCHO-DOS MIL VEINTIUNO de la Procuraduría General de la República para lo respectivo conforme a los procedimientos relacionados en la ley de control interno, este, realizando lo correspondiente y brindando criterio sobre eso. Este, eso sería el acuerdo. ¿Alguna observación sobre el acuerdo? ¿Quién se abstenga favor de hacerlo saber en este momento? ¿Quién esté en contra? No habiendo abstenciones ni votos negativos damos por **APROBADO Y DECLARADO EN FIRME** por la totalidad de los miembros presentes este acuerdo. Eh, agradecemos entonces así, la voluntad y bueno, la profundidad que hemos tenido en este tema sensible, pero que bueno, ya se está construyendo la ruta adecuada y pertinente, conforme a los insumos que tenemos. Eh,



al ser las DIEZ con DIECINUEVE minutos del miércoles DIEZ de noviembre del DOS MIL VEINTUNO damos por finalizada la sesión ordinaria virtual número DIEZ. -----

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CERO SEIS - DOS MIL VEINTIUNO, DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS.

Celebrada a las QUINCE horas con VEINTINUEVE minutos del miércoles QUINCE de DICIEMBRE del DOS MIL VEINTIUNO, llevada a cabo en la Sala de Reuniones del Instituto Costarricense sobre Drogas. Miembros presentes: Randall Otárola Madrigal, Presidente del Consejo Directivo, quien preside; Oswaldo Aguirre Retana, Director General del IAFA; Carlos Andrés Torres Salas, Viceministro de Seguridad Pública y Viviana Boza Chacón, Viceministra de Justicia y Paz. **Miembros ausentes:** Gerald Campos Valverde, Subdirector del OIJ; Juan Carlos Cubillo Miranda, Fiscalía General de la República y Carlos Alberto Rodríguez Pérez, Ministerio de Educación Pública.

Funcionarios asistentes: Sergio Rodríguez Fernández, Director General, Marcela Ortiz Bonilla, Directora General Adjunta, Guido Sandoval Carrera, Engles Jiménez Padilla, María Teresa Durán Amador, Eugenia Mata Chavarría, personal del ICD y Ana María Alfaro Salas, Asesora Legal de la Presidencia del Consejo Directivo. Se da inicio a la sesión extraordinaria CERO SEIS- DOS MIL veintiuno, en primera convocatoria a las QUINCE horas con VEINTINUEVE minutos del miércoles QUINCE de DICIEMBRE del DOS MIL VEINTIUNO. -----

Randall Otárola Madrigal: Buenas tardes a todos, a todas. Un gusto estar en esta sesión, última, creo del año. La sesión ordinar, extraordinaria número CERO SEIS DOS MIL VEINTIUNO. Agradecerles a los señores y a la señora viceministra, al señor